

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“10.- APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES DE LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020” (GEX 2020/30822).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de octubre de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2020”*.

SEGUNDO: Con fecha 5 de octubre de 2020, la Jefa del Departamento emite un Informe Técnico favorable de la convocatoria. El expediente que se propone implica la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba. Las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la provincia tienen como finalidad la de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba.

TERCERO: Con fecha 6 de octubre de de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, realiza propuesta de aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2020”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020



Córdoba para el Ejercicio 2020

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, publicada en BOP nº 29 de 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas:

El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 28 de la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En este sentido, el artículo 29.3 de la citada Ley de Emergencias dispone que en todo caso se garantizará el equipamiento, la formación y los sistemas adecuados de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones.

De otro lado, el artículo 9.14, letras h) e i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que, entre otras, son competencias municipales:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Por su parte, el artículo 25 apartado 2 del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) 80C1 9392 805A 9B77 A711



80C19392805A9B77A711

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

El artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental apoyar la realización de tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación en los municipios de la provincia de Córdoba y así crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios, a través de la ayuda a la adquisición de equipos inventariables de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la provincia de Córdoba. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de “*La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones destinadas a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba 2020*”, es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020 y a las propias bases de la convocatoria y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 12 de febrero de 2020.

CUARTO: El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) 80C1 9392 805A 9B77 A711



80C19392805A9B77A711

decreto de fecha 8 de julio de 2019. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba ...///..."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Protección Civil que obra en el expediente, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la adquisición de equipos inventariables de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Córdoba, 2020.

SEGUNDO.- Aprobar las bases, cuyo texto obra en el expediente, que rigen dicha convocatoria y el presupuesto de 130.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 1351 76200 Subvenc. Aytos. Adquisición Equipamiento Protección Civil que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) 80C1 9392 805A 9B77 A711



80C19392805A9B77A711